



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Traaigar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Viernes 17 de agosto de 1951

Núm. 229

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Orden de 11 de agosto de 1951 por la que se autoriza a la Sociedad «Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.», para aumentar sus tarifas en la cuantía que se indica ...</i>	
<i>Orden de 22 de junio de 1951 por la que se concede la libertad condicional a dos penados ...</i>	3886		3888
<i>Otra de 7 de agosto de 1951 por la que se promueve a Secretarios de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a los funcionarios que se relacionan ...</i>	3886	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan ...	
<i>Orden de 28 de julio de 1951 por la que se nombra Inspectores Veterinarios de segunda clase del Cuerpo Nacional Veterinario a los señores que se indican ...</i>	3886		3888
<i>Otra de 28 de julio de 1951 por la que se aprueba la adición a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Hoyo de Manzanares, provincia de Madrid ...</i>	3886	<i>Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en 16 del actual ...</i>	
<i>Otra de 28 de julio de 1951 por la que se convoca oposición para cubrir veintidós plazas de Auxiliares en el Cuerpo Administrativo de Pósitos ...</i>	3886		3888
<i>Otra de 14 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Inseminación artificial para Veterinarios» en Vitoria (Alava) ...</i>	3887	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ...	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			3888
<i>Orden de 31 de julio de 1951 por la que se prorroga durante el curso 1951-52, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos durante el curso 1950-51 ...</i>	3887	COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.—Anunciando el extravío de las guías de circulación que se indican ...	
<i>Otra de 31 de julio de 1951 por la que se prorrogan para el curso 1951-52 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre exención de pagos de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos huérfanos merecedores de protección escolar ...</i>	3887		3889
<i>Otra de 31 de julio de 1951 por la que se prorroga durante el curso 1951-52, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1950-51 ...</i>	3887	AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona segunda (provincias de Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.) ...	
			3890
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocatoria de exámenes de ingreso en septiembre próximo en la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona ...	
			3890
		Convocatoria de exámenes de ingreso en septiembre próximo en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Navarra.	
			3891
		TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Resolviendo el concurso para cubrir, con carácter provisional, plazas vacantes de Facultativos especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad y convocado por anuncio de esta Dirección General de 12 de febrero de 1951 («Boletín Oficial» de la provincia de 19 de marzo del mismo año) en la provincia de Sevilla en virtud de la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo del mismo año) ...	
			3891
		ANEXO ÚNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de junio de 1951 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros;

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los penados siguientes, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Sevilla: Emilio García Torreclilla.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Mengual Brull.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de agosto de 1951 por la que se promueve a Secretarios de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a los funcionarios que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado c) del artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año.

Este Ministerio acuerda promover en los turnos que se indican establecidos en el citado artículo a Secretarios de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a los funcionarios que se relacionan, los cuales continuarán sirviendo las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que en la actualidad desempeñan:

Turno	Nombres	Secretarías que sirven
1.º	D. Emilio Panero Noguera	Juzgado de Primera Instancia de Alcira.
2.º	D. Rafael Lage Pereira	Idem de Logroño.
3.º	D. José Cuevas Trilla	Idem de Cáceres.
1.º	D. Luis Márquez Azcarate	Idem número 1 de Zaragoza.
2.º	D. José Díaz Villasante	Idem de Antequera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de julio de 1951 por la que se nombra Inspectores Veterinarios de segunda clase del Cuerpo Nacional Veterinario a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes seis plazas de Inspectores Veterinarios de segunda clase del Cuerpo Nacional Veterinario, por pase a la situación de supernumerario prevista en el Reglamento de Epizootias de 6 de marzo de 1929, de don Pedro Carda Gómez, don José García Bengao, don Rafael Montero Montero, don Laureano Saiz Moreno, don David González Rodríguez y don Julián Pardos Zorraquino;

Vista la Orden de 7 de abril del corriente año, disponiendo la incorporación al escalafón del Cuerpo Nacional Veterinario de los Jefes de Secciones Veterinarias de los Institutos Provinciales de Sanidad.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Inspectores Veterinarios de segunda clase del Cuerpo Nacional, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, a los siguientes señores:

D. Manuel Gonzalo García.

D. Antonio Fernández Martínez Zúñiga; y

D. Javier Donézar Sarasibar,

que ocupan los números 14, 15 y 16 en el orden establecido, quedando vacantes tres plazas que serán cubiertas por los señores Barneto, Pagés y Muñoz, números 17, 18 y 19 en el orden de incorporación previsto en la Orden ministerial de 7 de abril del presente año, tan pronto efectúen los ejercicios complementarios a que se refiere la Real Orden de 5 de julio de 1929.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de julio de 1951 por la que se aprueba la adición a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Hoyo de Manzanares, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adición de la vía pecuaria «Colada de la Ladera y Picazos», del término municipal de Hoyo de Manzanares (Madrid);

Resultando que, a la vista de la instancia de doña Olimpia García Gómez, el Servicio de Vías Pecuarias propuso, lo que fué aprobado por la Superioridad, la realización de los trabajos correspondientes, siendo designado el Perito agrícola don Raimundo Álvarez García para realizarlos, de conformidad con el vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de este Ministerio de fecha 23 de diciembre de 1944;

Resultando que, ultimados los trabajos de campo y redactado el correspondiente

proyecto de adición, fué enviado con fecha 24 de mayo de 1950 a la Alcaldía de Hoyo de Manzanares, para su exposición pública por el plazo determinado en el artículo 11 del citado Decreto, siendo devuelto a esta Dirección General, acompañado de los informes emitidos por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical;

Resultando que durante el período legal de exposición pública del proyecto en la Alcaldía de Hoyo de Manzanares no se presentaron reclamaciones;

Resultando que con fecha 17 de junio de 1950, el Ayuntamiento emitió informe oponiéndose a la adición;

Resultando que con fecha 19 de junio de 1950 la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos emitió informe oponiéndose a la adición;

Resultando que con fecha 17 de enero de 1951 se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias el informe precedente;

Resultando que con fecha 23 de junio se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento, para su informe;

Vistos los artículos 5.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento general de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que para la redacción de la adición se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y mediante la exposición pública del proyecto, con emisión de informes, según determina el artículo 11 del mismo texto reglamentario;

Considerando que procede desestimar lo manifestado en sus informes por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Hoyo de Manzanares, oponiéndose a la proyectada adición, puesto que la vía pecuaria figura en los boletines de venta de bienes nacionales y en la documentación del Catastro de la Riqueza Rústica de dicho pueblo, en su polígono 11;

Considerando que el informe emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio es favorable a la aprobación de la adición del proyecto de clasificación;

Considerando que la Asesoría Jurídica, con fecha 28 de junio próximo pasado, remitió el expediente informado favorablemente a esta Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de adición de la vía pecuaria «Colada de la Ladera y Picazos» al proyecto de clasificación de las vías pecuarias de Hoyo de Manzanares (Madrid).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de julio de 1951 por la que se convoca oposición para cubrir veintidós plazas de Auxiliares en el Cuerpo Administrativo de Pósitos.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas que constituyen la escala auxiliar del Cuerpo Administrativo de Pósitos.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento de 4 de junio de 1940 y Orden ministerial de 8 de octubre de 1948 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca oposición entre Auxiliares, varones, del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, para proveer veintidós plazas de la escala auxiliar del Cuerpo Administrativo de Pósitos, con el sueldo inicial con que se hallare dotada la última categoría al término de la oposición. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo de la citada Orden ministerial de 6 de octubre de 1948, el disfrute de sueldo superior al de la categoría de entrada, quedará condicionado a la prestación en ella de dos años de servicios efectivos.

Excepcionalmente podrán tomar parte en esta oposición los Auxiliares interinos afectos al Servicio de Pósitos, acogidos a la Orden de 13 de diciembre de 1943, a los que se tiene reconocido tal derecho.

Segundo. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura y deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro de los veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Antes del comienzo de los ejercicios, los solicitantes deberán satisfacer en la Caja del Servicio cien pesetas, en concepto de derechos de examen.

Tercero. Los ejercicios darán comienzo transcurridos que sean tres meses desde que se haga pública la relación de admitidos, y serán los siguientes:

1.º *Mecanografía*.—Copia a máquina, con un mínimo de 200 pulsaciones por minuto y durante diez del texto que el Tribunal facilite al efecto.

2.º *Redacción*.—Escritura a mano de la comunicación que el Tribunal proponga y en el tiempo que señale.

3.º *Teórico-oral*.—Contestar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, a dos temas sacados a la suerte, del cuestionario que se publique.

4.º *Práctico-escrito*.—Resolver en una hora como máximo un caso práctico sobre funcionamiento y contabilidad de Pósitos.

Cuarto. Será potestativo en los interinos, a que se refiere el apartado primero de esta convocatoria, el concurrir o no al ejercicio de mecanografía, pero a los que no lo hicieren no les será dada por el Tribunal más que la puntuación mínima que se exigiere para su aprobación, a los efectos del cómputo final.

Quinto. Los ejercicios serán eliminatorios, y los opositores, a los que cada miembro del Tribunal concederá de uno a diez puntos, necesitarán obtener una media de cinco en cada uno de los ejercicios para poder pasar al siguiente.

Sexto. El Tribunal estará constituido por el ilustrísimo señor Subsecretario, quien podrá delegar en el Jefe de la Sección de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo; el Intendente de Pósitos, el Interventor-delegado en dicho Servicio y dos Jefes de la Escala Técnica de Pósitos, uno de los cuales actuará como Secretario.

Séptimo. En su día el Tribunal elevará propuesta por el orden riguroso de puntuación obtenida, y los interinos que resulten excluidos, hayan o no concurrido a la oposición, se considerarán decaídos en su derecho para concurrir como tales a posteriores convocatorias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Inseminación artificial, para Veterinarios, en Vitoria (Alava).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctico en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda al Colegio Oficial Veterinario de Alava la celebración de un cursillo sobre Inseminación artificial, para Veterinarios, en Vitoria (Alava), en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de pesetas 25.000 (veinticinco mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuestos, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1951.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1951 por la que se prorroga durante el curso 1951-52, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos durante el curso 1950-51.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), y en uso asimismo de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el curso 1951-52, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos durante el curso 1950-51, con cargo a la consignación existentes en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto veintidós, subconcepto tercero, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que tengan justificado o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio, y a los que teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes a su voluntad, no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Subsecretaría y Sección correspondiente a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exijan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1951.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1951 por la que se prorrogar para el curso 1951-52 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre exención de pagos de matriculas, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos huérfanos mercederos de protección escolar.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las circunstancias que motivaron las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), cuyos beneficios fueron prorrogados últimamente por la Orden ministerial de 31 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de agosto siguiente), con relación a la exención del pago de matriculas, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos huérfanos mercederos de protección escolar, y a la vista de lo prevenido en la disposición transitoria segunda de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), Este Ministerio ha resuelto que las citadas Ordenes se consideren prorrogadas para el curso 1951-52.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1951.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1951 por la que se prorroga durante el curso 1951-52, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1950-51.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), y en uso asimismo de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el curso 1951-52, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1950-51 y que les fueron concedidas directamente por este Departamento, con cargo a los fondos existentes en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto veintidós, subconcepto tercero, apartado A), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que tengan justificado o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio, y a los que teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes de su voluntad, no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Subsecretaría y Sección correspondiente a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exijan.

Los que hubiesen disfrutado beca por adjudicación de las Secciones Delegadas de Distrito Universitario de Protección Escolar, mediante concurso-oposición, o por las Secciones Provinciales de Selección y Protección Escolar, se atenderán a

los acuerdos que con respecto a las prórogas de las mismas se adopten por los citados Organismos.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1951.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de agosto de 1951 por la que se autoriza a la Sociedad «Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.», para aumentar sus tarifas en la cuantía que se indica.

Ilmo. Sr. En cumplimiento de la Orden de este Ministerio fecha 13 de julio de 1950, aprobada en Consejo de Ministros de igual fecha, por la que se dispone la compensación tarifaria de las mejoras laborales otorgadas por el Ministerio de Trabajo al personal de las Empresas de tranvías de servicio público.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de las autoridades gubernativas y municipales de Granada, se ha servido disponer:

Con carácter provisional, y en tanto puedan arbitrase otras soluciones, a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden se autoriza a la Sociedad «Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.», para aumentar sus tarifas en la siguiente forma:

Tranvías urbanos, 5 y 10 céntimos, según trayectos.

Tranvía interurbano de Gábia, de 10 a 25 céntimos, según trayectos.

Ferrocarriles, 5 por 100 de sus actuales tarifas.

Todo ello con arreglo a la preputa detallada por trayectos, formulada por esa Dirección General.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Ma-

drid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria del Pilar Vallovera Alday, Ana Maria Diaz Garcia y Maria Dolores Pérez González, del Colegio de la Paz; Felisa Blanco Pascual y Faustina Rivas El-

vira, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de agosto de 1951.—El Jefe de la Sección, P. O. (ilegible).

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE
21961	400.000	Madrid.	Barcelona.	Ceuta.	Oviedo.	Madrid.
894	200.000	Badajoz.	Becerreá.	Huesca.	Oviedo.	Madrid.
49093	100.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
24298	6.000	P. Mallorca.	Barcelona.	S. C. Tenerf.	Mieres.	Madrid.
35365	6.000	Azuaga.	Vitoria.	La Coruña.	Olvera.	Ponferrada.
16241	6.000	Barcelona.	Alcoy.	Barcelona.	S. Sebastián.	A. Frontera.
38071	6.000	Segovia.	S. Sebastián.	Sevilla.	Gijón.	Almería.
29543	6.000	Barcelona.	S. Sebastián.	Utrera.	Gijón.	Barcelona.
32459	6.000	Vallecas.	Málaga.	S. Sebastián.	Bilbao.	Madrid.
57331	6.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
45819	6.000	S. C. Palma.	S. C. Palma.	S. C. Palma.	S. C. Palma.	S. C. Palma.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1.

El siguiente sorteo, se celebrará el día 25 de agosto de 1951.

Los billetes serán de 50 pesetas, divididos en décimos a cinco pesetas.

Madrid, 16 de agosto de 1951.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Química del Norte de España, S. A.», solicitando ampliar la sección de fabricación de formol en su industria de productos químicos.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Química del Norte de España, S. A.», para ampliar la sección de fabricación de formol de su industria de productos químicos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se

compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1951.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se indican.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie O-4, números 143 037, 143 038, 143 039 y 143 040, expedidas por el Distrito Forestal de Oviedo, amparando el transporte de cinco metros cúbicos de rolla de roble, cada una de ellas, desde Monte Zoreda a Bilbao, consignadas a Aeronáutica, S. L., de dicha capital.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados organismos y agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 26 de julio de 1951.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocatoria de exámenes de ingreso en septiembre próximo en la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre), se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en las fechas que oportunamente se fijan.

Para tomar parte en ella se deberá justificar ser español, y se solicitará del señor Ingeniero Director por instancia, a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el aspirante no es del territorio de la Audiencia de Barcelona), dos fotografías tamaño carnet, certificado de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, extendido por el Médico designado por el Claustro de Profesores. El reconocimiento correspondiente se realizará en las fechas que oportunamente se anuncien.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Estos documentos los presentarán los que se matriculen por primera vez. Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la Documentación, solamente entregarán la instancia y las fotografías.

En concepto de derechos de examen se satisfarán treinta y cinco pesetas, en metálico, por cada uno de los cinco grupos de los que se puede pedir examen, y cinco pesetas, también en metálico y por grupo, por derechos de inscripción.

Los aspirantes que se matriculen por primera vez y los que no lo hubiesen efectuado en convocatoria anterior, abonarán 18.50 pesetas, importe del Libro de Calificación Escolar, según Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de junio de 1949.

Por cada grupo en que se matriculen, y con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes cinco pesetas como derechos de las certificaciones que se extenderán en el citado Libro y que reintegrarán con una póliza de tres pesetas y un sello móvil de 0,15.

Las solicitudes, en modelo oficial, que se facilitarán en la Escuela, se presentarán, en unión de los documentos citados, los días laborables comprendidos entre el 17 al 26 de septiembre, ambos inclusive, siendo el último día citado en el que inexcusablemente se completará la documentación que no hubiese sido entregada al efectuar la matrícula. Las horas de ésta serán de once a una.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividen en cinco grupos:

Grupo A) Examen de conjunto de Gramática Castellana y Geografía General y de España.

Grupo B) Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.

Grupo C) Elementos de Física y Química.

Grupo D) Elementos de Historia Natural; y

Grupo E) Dibujo Lineal y Rotulación de planos.

El examen de grupo A) consistirá en

ejercicios prácticos sobre ortografía, redacción, Gramática en general y Geografía, pudiendo también realizarse examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los grupos B) C) y D), comprenderán dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, en la que responderá a las lecciones sacadas a la suerte.

Para el grupo B), la fase del examen escrito consistirá en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo Lineal, en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas y ejercicios de rotulación.

En cualquiera de los grupos A), B), C) y D), cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrán carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlo sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1946, para los grupos A), B) y C) (Química) y de 17 de noviembre de 1941, para los grupos C) (Física) y D).

El aspirante que no se presente a examen cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente. Solamente si en dicho instante del llamamiento solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultaran atendibles por el mismo, éste podrá conceder un nuevo y único señalamiento de examen.

El no presentarse a un examen cualquiera, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante quede suspendido en el grupo correspondiente (artículo 101 del Reglamento).

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobado el examen de Estado, serán dispensados de la aprobación del grupo A), mediante solicitud al señor Director de la Escuela, a la que se unirá certificado de estudios, y previo pago de los derechos correspondientes al mismo.

No obstante haberse aprobado todos los exámenes anteriores, para matricularse en el primer año de la carrera deberá tener el alumno dieciséis años de edad.

Barcelona, 23 de julio de 1951.—El Ingeniero-Director, Antonio Almirall Carbonell.—Aprobado.—Madrid, 3 de agosto de 1951.—El Director general, Armando Durán Miranda.

Convocatoria de exámenes de ingreso en septiembre próximo en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Navarra.

En cumplimiento de lo dispuesto por Ordenes del Ministerio de Educación Nacional, se anuncia la presente convocatoria de examen de ingreso en esta Escuela, que tendrá lugar en el mes de septiembre próximo.

Según las disposiciones vigentes, los aspirantes que se matricularon en la convocatoria de junio último, deben volver

a hacerlo en esta de septiembre, elevando la correspondiente instancia, abonando nuevos derechos de examen y entregando las dos fotografías de costumbre.

Los que no se hubieran matriculado en junio, deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:

Para tomar parte en los exámenes se solicitará del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que acompañará la copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, legalizada; documento que acredite su personalidad, certificación de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y tres fotografías tamaño carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 35 pesetas y cinco pesetas por derechos de inscripción, ambos en metálico, por cada uno de los cinco grupos de que se puede pedir examen. Los aspirantes, al matricularse, abonarán 18.50 pesetas, importe del Libro de Calificación escolar, según Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de julio de 1949.

Por cada grupo en que se matriculen, y con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes cinco pesetas como derechos de las certificaciones que se extenderán en el citado Libro, y que reintegrarán con una póliza de 1,25 provincial.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela, reintegradas con póliza provincial de una peseta, durante los días laborables del día uno al diez del próximo mes de septiembre, ambos inclusive, y horas de once a una.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

1.ª Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en primer curso de las enseñanzas que se sigan en esta Escuela mientras no hayan cumplido la edad de dieciséis años.

2.ª No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que acreditarán mediante certificado expedido por el Médico Director del Hospital provincial.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela, se dividirán en cinco grupos:

Grupo A) Examen de conjunto de Gramática Castellana y Geografía General y de España. Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobados los exámenes de Estado, serán dispensados de la aprobación de este grupo, previo pago de los derechos correspondientes al mismo (Orden ministerial de 22 de noviembre de 1946).

Grupo B) Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.

Grupo C) Elementos de Física y Química.

Grupo D) Elementos de Historia Natural.

Grupo E) Dibujo Lineal y Rotulación de planos.

El examen de cada uno de los cuatro primeros grupos anteriores comprenderá dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a suerte y preguntas que considere procedentes el Tribunal referentes al programa respectivo.

En cuanto a la primera parte del examen correspondiente del grupo A), se verificará escribiendo al dictado uno o varios párrafos fijados por el Tribunal, realizando el análisis gramatical de los mis-

mos, y los demás ejercicios con mapas mudos que se expongan. A juicio del Tribunal podrá prescindirse en este grupo del examen oral a todos o parte de los aprobados en el práctico.

Para el grupo B) consistirá el examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal. Estos ejercicios podrán ser realizados en una o varias sesiones, siendo todas ellas eliminatorias.

El examen de Dibujo Lineal consistirá en la copia y delimitación de una lámina o parte de ella, motivos de construcción de máquinas y rotulación.

En cualquiera de los grupos A), B), C) y D), cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrá carácter eliminatorio, sin que para el aspirante declarado apto para continuar suponga el aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias en el caso de no ser aprobados en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estén necesario para formar cabal juicio de la eficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que se señalan en los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre de 1941 y 16 de diciembre de 1946.

Para los exámenes de cada uno de los grupos el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los señores Profesores del Tribunal. Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaría de la Escuela y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El candidato que no se presente cuando sea llamado, no podrá examinarse hasta la nueva convocatoria de junio. Únicamente si en dicho momento solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen comprobadas y atendibles a juicio del Tribunal, éste podrá conceder nuevo examen.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Los exámenes tendrán lugar en la última decena de septiembre o primera de octubre y en la fecha que oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios de la Escuela, así como los Tribunales y materias de examen de cada día.

Villava (Navarra), 1 de agosto de 1951. El Ingeniero Director, Miguel Cortari Errea.—Aprobado.—Madrid, 3 de agosto de 1951.—El Director general, Armando Durán Miranda.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo el concurso para cubrir, con carácter provisional, plazas vacantes de Facultativos especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad y convocados por anuncio de esta Dirección General de 12 de febrero de 1951 («Boletín Oficial» de la provincia de 19 de marzo del mismo año), en la provincia de Sevilla, en virtud de la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo del mismo año.)

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Inspección Nacional de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, formulada de conformidad con el artículo 117 del Texto Refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), para cubrir las vacantes anunciadas en el con-

curso de esta Dirección de fecha 12 de febrero de 1951 («Boletín Oficial» de la provincia de 19 de marzo del mismo año), sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el apartado tercero de la presente resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Escala núm.	Especialidad	Sector o Subsector
1.	D. José Escobar Delmás	Libre cap.	1 Cirugía general	Sect. Sevilla.
2.	D. Manuel López del Rey	» »	7 Idem	Idem.
3.	D. Francisco Loscertales Fontenla	» »	2 Idem	Idem.
4.	D. José Antonio Cuéllar Rodríguez	» »	12 Idem	Idem.
5.	D. Pedro Castro García	» »	11 Idem	Idem.
6.	D. José Antonio Astolfi Herrera	» »	3 Idem	Idem.
7.	D. Felipe Carriazo Acuña	» »	6 Idem	Idem.
8.	D. Emilio Pujol Álvarez	» »	10 Idem	Idem.
9.	D. Julio Acal Cámara	Sdades. c.	1 Idem	Idem.
10.	D. Pedro Díaz Tenorio	Libre cap.	1 Traumatología	Idem.
11.	D. Salvador Andrés Traver	» »	3 Idem	Idem.
12.	D. Salvador López Carmona	» »	7 Idem	Idem.
13.	D. Pedro Bernaldez Sarmiento	» »	4 Idem	Idem.
14.	D. Francisco Díaz de Urmeneta	» »	5 Idem	Idem.
15.	D. José Fernández y de Pando	» »	2 Idem	Idem.
16.	D. Francisco Pérez Gómez	» »	1 Urología	Idem.
17.	D. Guillermo Vilches Martínez	» »	2 Idem	Idem.
18.	D. José Villodre Podadera	» »	7 Idem	Idem.
19.	D. José Gabriel Sopena Campelo	» »	5 Idem	Idem.
20.	D. Julio Gainarez Sagastizabal	» »	4 Idem	Idem.
21.	D. Joaquín Maestro de Via	» »	10 Idem	Idem.
22.	D. José Rafael Abascal González	» »	11 Idem	Idem.
23.	D. José Luis Sánchez Sierra	» »	13 Tocología A)	Zona Sevilla.
24.	D. Julián Algorta Nieto	» »	9 Idem	Idem.
25.	D. Manuel Recaséns Méndez Queipo de Llano	» »	20 Idem	Idem.
26.	D. Luis de la Matta y Ortigosa	» »	14 Idem	Idem.
27.	D. José Esteban Díez	» »	17 Idem	Idem.
28.	D. Luis Felipe García Fernández	» »	16 Idem	Idem.
29.	D. Carlos Mitchell Ordóñez	» »	18 Idem	Idem.
30.	D. Emilio Cano López	» »	22 Idem	Idem.
31.	D. José María Cañadas Bueno	18 de julio	Ginecología	Sect. Sevilla.
32.	D. Luis Tous Santamaría	Libre cap.	1 Idem	Idem.
33.	D. Manuel Ramos Rubáu	» »	5 Idem	Idem.
34.	D.ª Andrea Carmona Rey	» »	6 Idem	Idem.
35.	D. Vicente González Sánchez	» »	3 Idem	Idem.
36.	D. Manuel González Ceferino	» »	7 Idem	Idem.
37.	D. Mauricio Domínguez-Adame Romero	» »	4 Idem	Idem.
38.	D. Ignacio Fedriani Fernández	» »	12 Idem	Idem.
39.	D. Guillermo Rodríguez-Izquierdo Mateos	» »	2 Pediatría-Puer.	Idem.
40.	D. Jaime Coll-Gómez Trevijano	Socied. Libre	1 Idem	Idem.
41.	D. Jerónimo Pou Díaz	» »	1 Idem	Idem.
42.	D. José Román Calvente	» »	7 Idem	Idem.
43.	D. Miguel de los Ríos Pérez	» »	8 Idem	Idem.
44.	D. José Luis Parody Jiménez	» »	4 Idem	Idem.
45.	D. Lucas Zamarriego García	» »	10 Idem	Idem.
46.	D.ª Felicidad Abril de Dios	» » 3 bis	Idem	Idem.
47.	D. Ambrosio Gutiérrez Ravé y Lacazeigne	» »	11 Idem	Idem.
48.	D. José María Cubero Orellana	» »	2 Pulmón y Corazón	Idem.
49.	D. Manuel Rodríguez-Piñero Jiménez	» »	8 Idem	Idem.
50.	D. Manuel Morales Muñoz	» »	3 Idem	Idem.
51.	D. Julio González Márquez	» »	11 Idem	Idem.
52.	D. Carlos Gutiérrez Mallol	» »	12 Idem	Idem.
53.	D. José Manuel Santiso Jiménez	» »	7 Idem	Idem.
54.	D. Manuel Nieto Becerra	» »	5 Idem	Idem.
55.	D. Eñías Domínguez Navarro	» »	10 Idem	Idem.
56.	D. Ramón Rodríguez Galindo	» »	1 Idem	Idem.
57.	D. Andrés Olmedo Cabezas	» »	9 Idem	Idem.
58.	D. José Alemán Caballero	» »	1 Otorrinolaringología	Idem.
59.	D. Eduardo Cobos Gutiérrez	» »	6 Idem	Idem.
60.	D. Diego Jiménez Andrade	» »	2 Idem	Idem.
61.	D. Eduardo Ferreras Fernández	» »	4 Idem	Idem.
62.	D. Francisco Martín-Vázquez Bazán	» »	8 Idem	Idem.
63.	D. Manuel Cabrera Ramos	» »	7 Idem	Idem.
64.	D. Enrique Ruiz Bermúdez	» »	3 Idem	Idem.
65.	D. Eduardo Díaz Fernández	» » 3 bis	Idem	Idem.
66.	D. José María González Galván	» »	1 Aparato digestivo	Idem.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Escala núm.	Especialidad	Sector o Subsector
67.	D. Antonio García Donas Bono	Libre cap. 5	Aparato diagnóstico	Sect. Sevilla.
68.	D. José Luis Isern Torres	» »	7 Idem	Idem.
69.	D. Francisco Mesa Orazón	» »	8 Idem	Idem.
70.	D. Manuel Domínguez Seoane	» » 2 bis	Idem	Idem.
71.	D. Miguel Soler Jiménez	» »	2 Idem	Idem.
72.	D. Antonio Delgado Martínez	Socied. »	1 Oftalmología	Idem.
73.	D. José Cartelle Brage	Libre cap. 5	Idem	Idem.
74.	D. Ramón Ribas Valero	» »	2 Idem	Idem.
75.	D. Diego Marín Blanco	» »	7 Idem	Idem.
76.	D. José Aznar García	» »	1 Idem	Idem.
77.	D. Alfonso Casado Rosa	» »	3 Idem	Idem.
78.	D. José Arriaga Cantullera	» »	4 Idem	Idem.
79.	D. Ignacio Moreno Castaño	» »	9 Idem	Idem.
80.	D. Pedro García-Valdecasas Guerrero	» prov. 4	Idem	Subt. Ecija.
81.	D. Manuel Izquierdo Gómez	» cap. 2	Neuropsiquiatría	Sect. Sevilla.
82.	D. José Sierra Viguera	» »	3 Idem	Idem.
83.	D. Angel Rodríguez de Quesada Cobian	» »	1 bis Radioelectrología	Idem.
84.	D. Vicente María del Arenal Martínez de Bedoya	» 1	5 Idem	Idem.
85.	D. Luis Iglesias Ruiz	» 1	3 Idem	Idem.
86.	D. Carlos Duclos Pérez	» cap. 3	Idem	Idem.
87.	D. José Mier de Terán Blanco	» »	1 Idem	Idem.
88.	D. Rafael Illanes del Río	» »	2 Idem	Idem.
89.	D. Federico de Bonilla Mir	» 1	6 Idem	Idem.
90.	D. Joaquín Barrios Gutiérrez	» »	1 Endocrinología	Idem.
91.	D. Manuel Espejo Gómez de Avellaneda	» »	3 Idem	Idem.
92.	D. Juan Fernández Rodríguez	» »	4 Idem	Idem.
93.	D. Eusebio Torres Carranza	» »	1 Dermatología	Idem.
94.	D. Jesús Muñozuri Galíndez	» »	2 Idem	Idem.
95.	D. Salvador Fernández Álvarez	» »	4 Idem	Idem.
96.	D. Manuel Balbuena de la Cámara	» »	14 Idem	Idem.
97.	D. Enrique Blázquez Montoro	» »	12 Idem	Idem.
98.	D. José Concejo Mir	» »	5 Idem	Idem.
99.	D. Tomás Rodríguez Moreno	» »	8 Idem	Idem.
100.	D. José María Conde Muñoz	» »	11 Idem	Idem.
101.	D. Angel de Pablo Blanco Torres	» »	7 Idem	Idem.
102.	D. José Gutiérrez Pérez	» »	1 Odontología	Idem.
103.	D. Eleuterio Barbero Palomero	» »	2 Idem	Idem.
104.	D. Eduardo Montaña Pradera	» »	4 Idem	Idem.
105.	D. Antonio Gutiérrez Pérez	» »	5 Idem	Idem.
106.	D. Jaime Guerrero Garrigós	» »	6 Idem	Idem.
107.	D. Eduardo Luján Ubreva Buzón	» »	7 Idem	Idem.
108.	D. Luciano Fernández Naranjo	» »	9 Idem	Idem.
109.	D. César Herrera Sánchez	» »	10 Idem	Idem.
110.	D. Idelfonso Camacho Baños	» »	1 Análisis clínicos	Idem.
111.	D. Adolfo Caro Villegas	» »	2 Idem	Idem.
112.	D. Angel Romero Martínez	» »	4 Idem	Idem.
113.	D. Bernardo Repetto Rey	» »	3 Idem	Idem.
114.	D. Lucas Bermudo Ortega	» »	5 Idem	Idem.
115.	D. Antonio Crivell Hidalgo	» »	6 Idem	Idem.
116.	D. José de la Lama Navarro	» »	8 Idem	Idem.
117.	D. Rafael Rojo Martínez	» »	10 Idem	Idem.
118.	D. Nemesio Garrido Sánchez	» prov. 21	Idem	Subsector Constantina.
119.	D. José Marín Monroy	» »	3 Idem	Idem Morón.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de agosto de 1951

Ha de constar de diez series de 58.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 2.003.610 pesetas en 8.458 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 3.000	30.000
1.764 de 500	882.000
579 de 500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	289.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	49.500
2 idem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 idem de 2.500 id. id., para los del premio segundo	5.000
2 idem de 1.330 id. id., para los del premio tercero	2.660
5.799 reintegros de 50 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	289.950
8.458	2.003.610

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 20 de enero de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.

Segundo.—Los facultativos designados en la relación transcrita tomarán posesión de sus cargos en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro, en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del citado texto refundido, los facultativos incluidos en las escalas de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia a que afecta la resolución del concurso y que estimen que los nombramientos efectuados suponen lesión a sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para entablar recurso contra la

designación efectuada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Dichos recursos, debidamente fundados, se presentarán en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la que, en un plazo no superior a diez días, lo remitirá con su informe a la Inspección Nacional de dichos Servicios, en Madrid, y esta última a la Dirección General de Previsión.

Cuarto.—El Sr. Delegado provincial de Trabajo interesará se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia a la que afecta la resolución del concurso el presente anuncio.

Madrid, 5 de julio de 1951.—El Director general, P. D., Manuel Ambós.